



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/039/2023

Número de Folio: 270509800004023

Cuenta. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“.....Buenos días, por medio del presente me permito solicitar documentos que contengan:

- 1) Toda la información relativa al Padrón Catastral completo de la Comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco;**

- 2) Las cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de cada uno de los miembros de la Comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco;**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Desagregar por:

- 1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.**
- 2. Todos los documentos relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023.**

Desagregar por:

- 1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.**

Adjuntar los documentos en los que consten dicha información.....(Sic)”

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/039/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección de Finanzas para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) versa sobre:

1.- Padrón catastral completo de la comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco; dicha solicitud corresponde a información cualitativa y cuantitativa, la cual en caso de contener datos personales susceptibles de clasificar deberá advertir a la Unidad de Acceso a la Información para que solicite al Comité de Transparencia, convoque para que, en sesión extraordinaria, revoque, modifique o confirme la clasificación de la información como **Confidencial** por contener datos personales que hacen identificable a una persona.

2.- cuotas, tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como tabla de valores unitarios de suelos y construcciones que sirven de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de la Comunidad El Bosque, todos los documentos relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023; en cuanto esta porción, tiene carácter Parcialmente PÚBLICO, al tratarse de una obligación específica, según el artículo 78 fracción IX, la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; dicha solicitud corresponde a información cualitativa y cuantitativa la cual en caso de contener datos personales susceptibles de clasificar, deberá advertir a la Unidad de Acceso a la Información para solicite al Comité de Transparencia, convoque para que en sesión extraordinaria, revoque, modifique o confirme la clasificación de la información Confidencial.

Quinto. Plazos de respuesta.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Séptimo. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. Información fuera de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Finanzas, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo tercero. Notificación

notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
2021 - 2024 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



28 MAR. 2023

11:00

RECIBIDO
Jorge Luis Lara López

Frontera, Centla, Tabasco, 27 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/125/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/039/2023

Número de Folio: 2705098000004023

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
Enlace de Transparencia.

Con fecha de hoy, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

Buenos días, por medio del presente me permito solicitar documentos que contengan:

- 1) Toda la información relativa al Padrón Catastral completo de la Comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco;
- 2) Las cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de cada uno de los miembros de la Comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco;

Desagregar por:

1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.
2. Todos los documentos relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023.

Desagregar por:

1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.
- Adjuntar los documentos en los que consten dicha información.

La información solicitada versa sobre Padrón catastral, cuotas, tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como tabla de valores unitarios de suelos y construcciones que sirven de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de la Comunidad El Bosque, todo los documentos relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023; dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



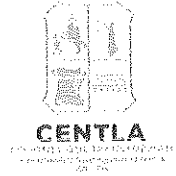
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.C.P. Expediente.

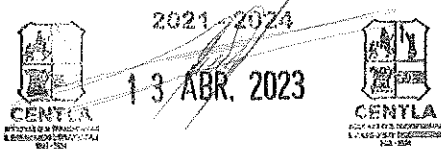




**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



RECIBIDO

Oficio DF/356/2023.

Asunto: Padrón Catastral comunidad El Bosque.

Frontera Centla Tabasco, a 13 de abril de 2023.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

Antecedentes:
Circular: UAIC/125/2023
Número de control interno: UAIC/EXP/039/2022
Número de Folio: 270509800004023

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho de este documento, esta Dirección de Finanzas adjunto remite a usted oficio número DF/SC/192/2023, de fecha 13 de abril de 2023, expedido por la Sub Dirección de Catastro de este ayuntamiento, con la respuesta de la solicitud.

Lo anterior, para los trámites correspondientes.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Anexos: Oficio DF/SC/192/2023.

Copias:
Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.
Archivo.
GAGG/JL³



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



**Subdirección de catastro
Oficio: DF/SC/192/2023**

**Asunto: Padrón Catastral Colonia el Bosque
Frontera, Centla, Tabasco, a 13 de abril de 2023.**

**LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS
P R E S E N T E.**

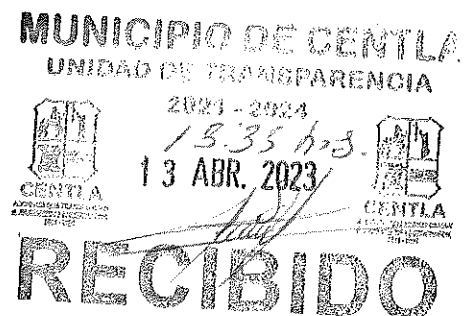
En vía de cumplimiento a la solicitud del oficio **DF/358/2023** de fecha 12 de abril del presente año, esta Subdirección de Catastro da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos.

1) Padrón Catastral completo de la comunidad de El Bosque.

Considerando que la información solicitada, se relaciona con el padrón catastral completo de un asentamiento humano conocido con el nombre de "Colonia El Bosque", este sujeto obligado estima que, al referirse, lo peticionado, a la totalidad del padrón catastral de la comunidad de "el bosque", Centla, por contener datos que identifican o hacen identificable a una persona visible en los rubros:

Datos del propietario

- Propietario
- Lave de propietario
- RFC
- Teléfono
- Numero copropietario
- Calle
- Clave de la denominación de la calle
- Denominación de la nomenclatura
- Colonia
- Clave colonia
- Fraccionamiento
- Código postal
- Población



**Calle Constitución entre Guerrero y Grijalva
CP8670, Frontera, Centla, Tabasco.
Tel. 913-33-20725 www.subcat.centla@gmail.com**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Datos de predio

- Tipo de predio
- Número de cuenta
- Zona
- Manzana
- Predio
- Numero de Memorándum
- Fecha de Memorándum

Se tiene que, de darse esa información, en los términos que aparece en la Plataforma Nacional de Transparencia, se estaría vulnerando el derecho que tienen los poseedores a que se protejan sus datos personales; mandamiento previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 124 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás numerales relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que constriñen a todas las entidades públicas del Estado a resguardar, proteger y restringir el acceso a la información cuando se afecta la vida privada, el patrimonio, la seguridad y la vida de sus poseedores.

En congruencia con lo antes expuesto, y al no ser, el derecho de acceso a la información, un derecho preponderante, este sujeto obligado pondera el derecho que asiste a los poseedores de los bienes inmuebles a que se refiere el padrón catastral, por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de transparencia para que en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, confirme la clasificación confidencial de la totalidad de los datos personales que identifica o hace identificable a los poseedores de los bienes contenidos en el Padrón Catastral del año 2017 al año 2023.

- 2) Las cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de cada uno de los miembros de la Comunidad de El Bosque, Centla Tabasco.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



En respuesta a este punto el H. Ayuntamiento de Centla Tabasco no ha generado y no genera lo solicitado en este punto, toda vez que con fecha 25 de febrero de 2017, Suplemento 7771, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por la otra parte el Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Estado de Tabasco, cuyo objeto, del referido instrumento jurídico, fue un convenio entre las partes, para que el Ejecutivo Estatal asuma, de manera exclusiva, las funciones de administración, respecto del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial del municipio de Centla Tabasco.

Bajo este esquema, el Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco delega el Poder Ejecutivo Estatal las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco, y demás relativas y aplicables, referentes al cobro del impuesto predial y del cobro del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, respectivamente.

En razón de lo anterior, y de acuerdo a la cláusula segunda, inciso e del referido convenio, el Ejecutivo Estatal ejerce la función de determinación y cobro del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio.

En ese tenor, y de conformidad con la cláusula tercera del citado convenio, las funciones del Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco se constriñen a la atención al público, consulta del Sistema Integral Informático Catastral y del Impuesto Predial, manejo y entrega al contribuyente de los formatos oficiales para los trámites catastrales.

Por lo anteriormente expuesto, este sujeto obligado no maneja la información requerida, toda vez que lo relacionado con el impuesto predial la asumió el Gobierno del Estado d Tabasco, en los términos precisados en este punto; esto es, aunque los Ayuntamientos Constitucionales, dentro de sus atribuciones, tienen la de conocer lo relativo a cuotas y tarifas, impuestos, derechos, tabla de valores unitarios y construcciones en el caso particular, estas fueron delegadas el 25 de febrero de 2017.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Se agrega la liga para la visualización completa del documento de Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles entre Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco, páginas 20 a la 36.

[https://drive.google.com/file/d/1XBe2RZ-76TkEnrvfBUEVva1XwTP_PU2O/view?usp=share link](https://drive.google.com/file/d/1XBe2RZ-76TkEnrvfBUEVva1XwTP_PU2O/view?usp=share_link)

Lo anterior, para los trámites correspondientes.

**Atentamente
El subdirector de Catastro**

Ing. José Jesús Pérez Hernández

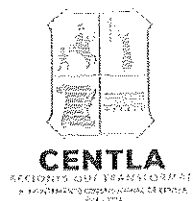


Copias:

Lic. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento
Archivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/039/2023

ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las **doce** horas del **diecisiete** de **abril** del **dos mil veintitrés**, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, con domicilio en calle Juárez s/n colonia Centro; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Secretario; el Lic. Juan Sánchez Hernández Vocal, integrantes del Comité de Transparencia con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la totalidad del padrón catastral de los 116 predios manifestados de la comunidad "el bosque", Centla, Tabasco, peticionado en el punto 1) del folio de solicitud 270509800004023 por contener datos que identifican o hacen identificable a una persona visibles en los rubros:

Datos del propietario

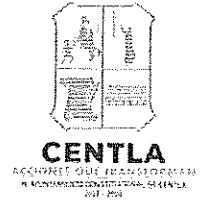
- Propietario
- Clave de propietario
- RFC
- Teléfono
- Número copropietario
- Calle



1568



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- Clave de la denominación de la calle
- Denominación de la nomenclatura
- Colonia
- Clave colonia
- Fraccionamiento
- Código postal
- Población

Datos del predio

- Tipo de predio
- Número de cuenta
- Zona
- Manzana
- Predio
- Número de memorándum
- Fecha de memorándum

Datos localizables en los padrones relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023.

4. Resolución del Comité de Transparencia.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

Punto 1. Pase de lista y declaración del quórum.

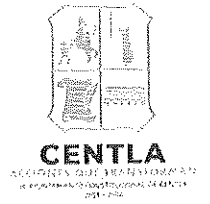
El Secretario por instrucciones del Presidente del Comité procede al pase de lista de asistencia e informa, que se encuentran presente los integrantes, declarando el último la existencia de quorum legal.



f
56
10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario da lectura al orden del día y sometido a consideración, lo aprueban por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia.

Punto 3. Análisis para confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL de los datos descritos en el punto 3 del orden del día.

El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó en el punto 1:

- 1) Toda la información relativa al Padrón Catastral completo de la Comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco;

La Unidad de Acceso a la Información mediante circular **UAIC/125/2023** requirió la atención de lo solicitado a la Dirección de Finanzas, por ser competente conforme al artículo **79** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Requerimiento que atendió a través del oficio DF/SC/192/2023 de 13 de abril de dos mil veintitrés signado por el Subdirector de Catastro, el cual señala:

... Considerando que la información solicitada, se relaciona con el padrón catastral completo de un asentamiento humano conocido con el nombre de "Colonia El Bosque", este sujeto obligado estima que, al referirse, lo peticionado con:

Datos del propietario



Handwritten signature or initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- *Propietario*
- *Clave de propietario*
- *RFC*
- *Teléfono*
- *Número copropietario*
- *Calle*
- *Clave de la denominación de la calle*
- *Denominación de la nomenclatura*
- *Colonia*
- *Clave colonia*
- *Fraccionamiento*
- *Código postal*
- *Población*

Datos del predio

- *Tipo de predio*
- *Número de cuenta*
- *Zona*
- *Manzana*
- *Predio*
- *Número de memorándum*
- *Fecha de memorándum*

De lo que se tiene que, de darse esa información, en los términos que aparece en la Plataforma Nacional de Transparencia, se estaría vulnerando el derecho que tienen los poseedores a que se protejan sus datos personales; mandamiento previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 124 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás numerales relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que constriñen a todas las entidades públicas del Estado a resguardar, proteger y restringir el acceso a la información cuando se afecta la vida privada, el patrimonio, la seguridad y la vida de sus poseedores.

En congruencia con lo antes expuesto, y al no ser, el derecho de acceso a la información, un derecho preponderante, este sujeto obligado pondera el derecho que asiste a los poseedores de los bienes inmuebles a que se refiere el padrón catastral, por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, confirme la clasificación confidencial de la totalidad de los datos personales que identifica o hace identificable a los poseedores de los bienes contenidos en el Padrón Catastral del año 2017 al año 2023.

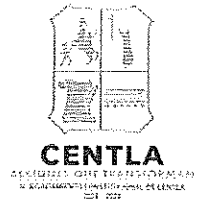
Analizado el oficio adjuntado por el Director de Finanzas, este contiene datos confidenciales que identifican o hacen identificable a una persona, actualizando la hipótesis prevista en el artículo 124 párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



Handwritten signature and date: 5/27



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



que *considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

Los datos cuya clasificación solicita la Subdirección de Catastro únicamente serán utilizados en el padrón catastral en posesión de este Sujeto Obligado, no para fines distintos, hacerlo supone la vulneración de derechos derivados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado, por lo tanto, los datos allí insertos no constituyen un derecho que compete a terceros ajenos que nada tienen que ver con esos datos.

La titularidad de los datos personales se encuentra consagrada en el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, en razón que los derechos y protección de estos datos personales que se encuentren en documentos o base de datos que administra este Sujeto Obligado es inviolable.

Si bien, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, buscar, recibir y difundir información, sin embargo, el mismo ordenamiento restringe ese cuando tenga que ver con:

- a) La vida privada y
- b) Los datos personales.

Los cuáles serán garantizadas y protegida en los términos que fijan las leyes secundarias, tal y como lo establecen los artículos 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

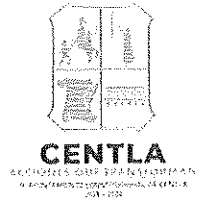
Las diversas expresiones antes referidas incorporan en su legislación la protección de datos personales los cuales se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados, con esto, se



Handwritten signature or initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



restringe el acceso a personas no autorizadas por no contar con el consentimiento del titular de que sus datos se den a conocer, por lo que:

Al no existir el consentimiento del titular, este Sujeto Obligado está constreñido a salvaguardar aquellos datos que hacen identificable o identificables a su titular.

Siendo así, la totalidad del padrón catastral de los 116 predios manifestados de la comunidad de "el bosque", Centla, Tabasco, peticionado en el punto 1) del folio de solicitud 270509800004023 debe ser clasificado como confidencial por identificar o hacer identificable a una persona, de allí que asista razón al Subdirector de Catastro cuando solicita se confirme la solicitud de clasificación por encontrarse visibles en el padrón los rubros:

Datos del propietario

- Propietario
- Clave de propietario
- RFC
- Teléfono
- Número copropietario
- Calle
- Clave de la denominación de la calle
- Denominación de la nomenclatura
- Colonia
- Clave colonia
- Fraccionamiento
- Código postal
- Población

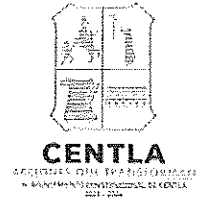
Datos del predio



Handwritten signature or mark



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- Tipo de predio
- Número de cuenta
- Zona
- Manzana
- Predio
- Número de memorándum
- Fecha de memorándum

Para estar en condiciones de confirmar, modificar o revocar lo solicitado por la Unidad de Acceso a la Información, el Comité de Transparencia ajustará su actuación a los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 48 fracción II y 143 fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los criterios aprobados por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las resoluciones aprobadas por el Pleno del Órgano Garante al resolver los recursos de revisión y otros medios de impugnación mediante la emisión de resoluciones, resultan vinculatorias, definitivas e inatacables lo que implica el cumplimiento obligatorio.

El Pleno del INAI se ha pronunciado respecto a la clasificación de la información confidencial, cuando se trata de datos personales, con base en un análisis que le dé sustento conforme a la normatividad de acceso a la información y transparencia.

Asimismo, el Comité de Transparencia analizará el listado enviado por la Subdirección de Catastro Municipal que contiene 116 predios manifestados por la comunidad el bosque que se encuentran catastrado, como muestran las imágenes siguientes:

Sin texto



5/10/20



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA



DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO	CLAVE DE PROPIETARIO	RFC	TELEFONO	NUMERO COPROPIETARIO	CALLE	CLAVE DE LA DENOMINACION DE LA CALLE	CLAVE DE AGRUPACION	DENOMINACION DE NOMENCLATURA	COLONIA	CLAVE COLONIA	FRACCIONAMIENTO	D CODIGO POSTAL	D POBLACION	DCYPOBLACION



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA



DATOS DEL PREDIO

MUNICIPIO	TIPO PREDIO	N. CUENTA	ZONA	MANZANA	PREDIO	CVETRA	NUMERO DE MEMORANDUM	FECHA MEMORANDUM

Al efecto, aplica en lo conducente los siguientes criterios:

- Nombre del propietario.** Las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales señala que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Clave de propietario o cuenta catastral.** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o



Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



consulta de la misma, por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

- c) **Registro Federal de Contribuyente.** El criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, e establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- d) **Teléfono.** Las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
- e) **Número copropietario.** Las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
- f) **Código postal.** Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la



Handwritten signature and initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Ahora bien, aunque el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública no tienen criterios relacionados con:

- Calle
- Clave de la denominación de la calle
- Denominación de la nomenclatura
- Colonia
- Clave colonia
- Fraccionamiento
- Código postal
- Población

Datos del predio

- Tipo de predio
- Número de cuenta
- Zona
- Manzana
- Predio
- Número de memorándum
- Fecha de memorándum

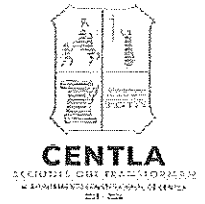
Tal circunstancia no impide al Comité de Transparencia pronunciarse sobre la procedencia de restringir el acceso, considerando que hacerlo público supone una invasión a la privacidad y un



Handwritten signature or initials



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



daño al patrimonio de la y las personas poseedoras de los 116 predios manifestados de la colonia el bosque.

Al respecto aplica por analogía la resolución 760/15 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), esta señala, que las medidas y colindancias de un predio constituye información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral, y es a esta, a la que únicamente incumbe su acceso para consulta, por lo que dar cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral es afectar la esfera de su privacidad y poner en riesgo su patrimonio.

Circunstancia aplicable tratándose de los rubros de "calle o la clave con que se identifica la calle", datos que por su naturaleza indican con precisión el lugar de ubicación del bien inmueble. La nomenclatura por su parte al definirse como un procedimiento que permite determinar sobre el terreno, la ubicación de una parcela o de una vivienda, es decir, "definición su dirección" por medio de un sistema de mapas y de letreros que indican la numeración y la denominación de las calles y las construcciones, como consecuencia siguen la misma suerte que los anteriores rubros.

El concepto "colonia", "clave de esta" y "fraccionamiento" precisan el lugar donde se localiza el inmueble, por lo que al identificar el lugar donde se encuentra el bien es inconcuso que se trata de un dato personal que este Sujeto Obligado está constreñido a resguardar por no contar con autorización escrita de las o los titulares de esos derechos.

Respecto de los conceptos de "tipo de predio, número de cuenta, zona, manzana, predio" especifican si se trata de predio rústico o predio urbano partiendo de este concepto se estaría dejando a la vista de la delincuencia común u organizada, un predio cuyo valor se puede obtener sin necesidad de tener capacidad técnica como perito valuador.

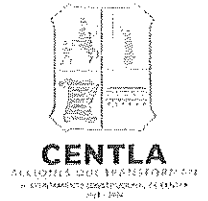


Handwritten marks: a vertical line with a crossbar, the number '58', and the number '10'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En tanto que el número de cuenta, es un dato que facilita al tenedor de la información hacer accesible la búsqueda de la información catastral, reiterando como se dijo en párrafos precedentes que respecto a la zona y manzana hacen ubicable el bien inmueble.

Finalmente, el número de memorándum y fecha del memorándum permite a quien tenga esa información acudir a la oficina catastral y pedir la información cuya propiedad únicamente corresponde al titular de esos derechos y su manejo administrativo a este Sujeto Obligado por conducto de la Subdirección de Catastro Municipal.

Derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia arriba a la conclusión que la información que se pide clasificar, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.

En la lógica de lo expuesto, resulta procedente su restricción sin que ello implique la vulneración del derecho de acceso a la información, al no ser este un derecho único cuando en ellos se encuentran vinculados derechos de terceros como es el caso.

Robustece lo analizado, el criterio 8/2008 emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro:

DATOS PERSONALES. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL ESTÁ FACULTADO PARA REVOCAR LAS DETERMINACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS QUE PERMITEN EL ACCESO A INFORMACIÓN DE ESA NATURALEZA.

Así como los criterios de rubro:



Handwritten signature or initials



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).¹

DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA DE NO DESCONTEXTUALIZAR LAS REFERENCIAS A LA MISMA².

SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE LOS REGULAN³.

Lo expuesto cobra relevancia, ya que los datos que se encuentran insertos en el Padrón Catastra, corresponden a información susceptible de clasificar como confidenciales, por tratarse de información que hacen identificable o identificables al titular, por lo que para garantizar la protección de estos datos es procedente su clasificación.

De acuerdo artículo trigésimo octavo fracción I de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como de la elaboración de versión pública; deberá de clasificarse toda información concerniente a datos personales, que hagan o hacen identificable o identificables al titular.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo I, Libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233.

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, Primera Sala, p. 277, Tesis: 1a.CCXIV/2009, Registro: 165823.

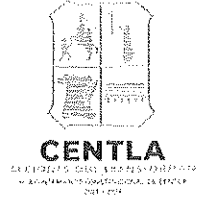
³ Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo III, Libro 39, febrero de 2017, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 2364, Tesis: I.2o.A.E.1 CS (10a.), Registro: 2013674.



Handwritten signature and initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Así, los datos concernientes a una persona identificable o identificables forman parte de la esfera privada de una persona física, insertos en los 116 registros del padrón catastral de la comunidad "el bosque, Centla, Tabasco", fueron proporcionado para un trámite específico de las y los titulares de esos derechos, por lo que, no obstante tratarse de información generada por este Sujeto Obligado estos no deben ser puestos a disposición de terceros ajenos, razón por la que **DEBE CLASIFICARSE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es decir, únicamente será objeto de clasificación aquella que identifique o haga identificable a la persona por encuadrar tal circunstancia en la hipótesis normativa prevista en el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

El derecho a la protección de datos personales encuentra sustento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia local como prerrogativa de que sus datos personales sean resguardados y a los que terceros a estos no podrán tener acceso por no contar con el consentimiento de su titular, así pues, que este Sujeto Obligado no cuenta con el consentimiento de que los datos de una persona sean publicados con otros fines.

Igualmente encuentra su fundamento Constitucional en el segundo párrafo del artículo 16, el cual **reconoce el derecho a la protección de datos personales, así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos debe ser tutelado por regla general**, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria.

Finalmente, el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Datos Personales del Estado de Tabasco señala:

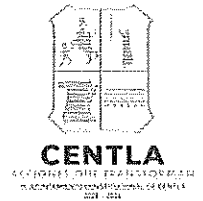
Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o



995



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**indirectamente a través de cualquier
información... (sic)**

Por lo expuesto, el Comité de Transparencia acuerda que asiste razón al Subdirector de Catastro de petitioner a través del Director Finanzas, la clasificación de la totalidad de los datos insertos en los 116 registros de la colonia "el bosque" Centla, Tabasco visible en el padrón catastral de este Sujeto Obligado, derivado del del oficio DF/SC/192/2023, a través del cual solicita clasificar con carácter confidencial la descrita en el orden del día de esta sesión.

4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o: CTC/ 01/039/2023

Primero. Se confirma la solicitud de **clasificación** con carácter de **confidencial** de la totalidad del padrón catastral de los 116 predios manifestados de la comunidad "el bosque", Centla, Tabasco, peticionado en el punto 1) del folio de solicitud 270509800004023 por contener datos que identifican o hacen identificable a una persona visibles en los rubros:

Datos del propietario

- Propietario
- Clave de propietario
- RFC
- Teléfono
- Número copropietario
- Calle
- Clave de la denominación de la calle
- Denominación de la nomenclatura

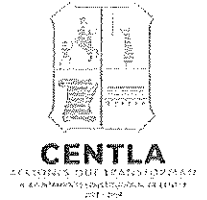


Handwritten signature and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- Colonia
- Clave colonia
- Fraccionamiento
- Código postal
- Población

Datos del predio

- Tipo de predio
- Número de cuenta
- Zona
- Manzana
- Predio
- Número de memorándum
- Fecha de memorándum

Datos localizables en los padrones relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023.

Segundo. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información elaborar el acuerdo de NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN por tratarse de información CONFIDENCIAL cuya difusión se restringe por las razones expuestas en el acta de Comité de Transparencia.

Tercero Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía elegida por el solicitante.

5. Asuntos generales

En virtud, que no existen asuntos generales que atender los integrantes del Comité de Transparencia.

6. Clausura



Handwritten marks and signatures on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



Desahogados los puntos del orden día y cumplido su objetivo, el Presidente de este Comité clausura la sesión extraordinaria siendo las **13:30** horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**


Ing. Iván Hernández de la Cruz
Presidente


Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Secretario


Lic. Juan Sánchez Hernández
Primer vocal

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Esta hoja de firmas corresponde al acta de Comité de Transparencia **CTC/EXT/039/2023** de fecha **diecisiete de abril del dos mil veintitrés**.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES SUJETAS AL IMPORTE
Y AL PAGO DEL CONTRIBUYENTE
2011 - 2024

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/039/2023**
No. de folio: **270509800004023**

Cuenta. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés doy cuenta con los oficios DF/356/2023 y DF/SC/192/2023, signado por la Dirección Finanzas y la Subdirección de Catastro respectivamente y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Dirección Finanzas

Con el oficio DF/356/2023 de fecha 13 de abril del presente año, se tiene por recibida la respuesta, con la que la Dirección de Finanzas informa lo siguiente:

...En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho de este documento, esta Dirección de Finanzas adjunto remite a usted oficio número DF/SC/192/2023, de fecha 13 de abril del 2023, expedido por la Subdirección de Catastro de este ayuntamiento, con la respuesta de la solicitud...(sic)

Informe que se ordena agregar al expediente para que surte efecto legal que a derecho corresponda.

Segundo. Informe de la Subdirección de Catastro





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Con el oficio DF/SC/192/2023 de fecha 13 de abril del año que transcurre, se tiene por recibida la respuesta de la Subdirección de Catastro, la cual entre otras cosas informa:

- 1) ... este sujeto Obligado estima que, al referirse, lo peticionado, a la autoridad del padrón catastral de la comunidad de "el bosque", Centla, por contener datos que identifican o hacen identificable a una persona visible en los rubros:

Datos del propietario

- Propietario
- Clave de propietario
- RFC
- Teléfono
- Número copropietario
- Calle
- Clave de la denominación de la calle
- Denominación de la nomenclatura
- Colonia
- Clave colonia
- Fraccionamiento
- Código postal
- Población

Datos del predio

- Tipo de predio
- Número de cuenta
- Zona
- Manzana
- Predio
- Número de memorándum
- Fecha de memorándum





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



... Se tiene que, de darse esa información, en los términos que aparece en la Plataforma Nacional de Transparencia, se estaría vulnerando el derecho que tienen los poseedores a que se protejan sus datos personales...(sic)

...se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que en términos del artículo 124 de la Citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, confirme la clasificación confidencial de la totalidad de los datos personales que identifican o hacen identificable a los poseedores de los bienes contenidos en el Padrón Catastral del año 2017 al año 2023...(sic)

Tercero. La Titular de la Unidad de Acceso a la Información, pidió la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, revoque, modifique o en su caso proceda la **Clasificación confidencial de la totalidad de los datos personales contenidos en el Padrón Catastral del año 2017 al año 2023**, derivado de la solicitud de información con número de folio **270509800004023**, por contener datos personales.

Cuarto. El Presidente del Comité de Transparencia convocó a sesión extraordinaria el día diecisiete de abril del dos mil veintitrés, a sus integrantes con la finalidad de analizar si procede confirmar, revocar o modificar la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter de **CONFIDENCIAL** planteado por la Subdirección de Catastro dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, por tratarse **de información que contiene** datos personales que identifica o hace identificable a los poseedores de los bienes contenidos en el Padrón Catastral del año 2017 al año 2023.

Quinto. Por acta de sesión extraordinaria de fecha diecisiete de abril del año que transcurre, el Comité de Transparencia se pronunció de la siguiente manera:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Primero. Se confirma la solicitud de **clasificación** con carácter de **confidencial** de la totalidad del padrón catastral de los 116 predios manifestados de la comunidad “el bosque”, Centla, Tabasco, petitionado en el punto 1) del folio de solicitud 270509800004023 por contener datos que identifican o hacen identificable a una persona visibles en los rubros:

Datos del propietario

- Propietario
- Clave de propietario
- RFC
- Teléfono
- Número copropietario
- Calle
- Clave de la denominación de la calle
- Denominación de la nomenclatura
- Colonia
- Clave colonia
- Fraccionamiento
- Código postal
- Población

Datos del predio

- Tipo de predio
- Número de cuenta
- Zona
- Manzana
- Predio
- Número de memorándum
- Fecha de memorándum



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Datos localizables en los padrones relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023.

Segundo. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información elaborar el acuerdo de **NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN** por tratarse de información **CONFIDENCIAL** cuya difusión se restringe por las razones expuestas en el acta de Comité de Transparencia.

Sexto. En cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Transparencia, la Unidad de Acceso a la Información emite **ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN** por tratarse de información **CONFIDENCIAL** cuya difusión se restringe por las razones expuestas en el acta de Comité de Transparencia.

En esa tesitura, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco dispone en su artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que ante la negativa de la información deberá demostrar que el interés de la persona solicitante no es superior al interés público de resguardar la información, ***lo que en estricto sentido acontece ya que este Sujeto Obligado en aras de garantizar la protección de datos personales que se encuentra en el Padrón Catastral y de acuerdo a la resolución del del Comité de Transparencia lo procedente es emitir acuerdo de negativa de la información por contener datos que hacen identifican o hacen identificable a una persona, lo anterior a fin de no vulnerar derechos protegidos expresamente por la legislación.***

Séptimo. En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, los oficios de respuesta del Director de Finanzas y de la Subdirección de Catastro, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por la persona





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

Octavo. Hágase saber al solicitante que acorde al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Acceso a la Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Noveno. Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma Lic. Irma Calderón Hernández, titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA